

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

Secretaría General

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 06/2024

Concluye investigación sumaria ordenada en resolución N° 03/2024

VISTOS:

- 1 Los acontecimientos ocurridos en dependencias de la Universidad Miguel de Cervantes con fecha 22 de noviembre de 2024, protagonizados por el estudiante de la carrera de Derecho, don René Isaías Rojas Villarroel;
- 2 El expediente de la investigación sumaria ordenada instruir por Resolución N° 03/2024, de esta Secretaría General, de 28 de noviembre de 2024, que ordenó Investigación Sumaria por Faltas Disciplinarias en contra del alumno de Derecho, don René Rojas Villarroel.
- 3 Lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de Estudios de Pregrado, sobre Disciplina Estudiantil, lo señalado en el artículo 175 letra e) de la Ley 19.696, y lo prescrito en el artículo 288 bis inciso segundo de la Ley 19.975.
- 4 La Resolución N° 03/2024, ya citada, que designó a don Martin Garrido, y a don Diego Olivares, Investigador y Actuario respectivamente, en este sumario;
- 5 Las Entrevistas realizadas al Vicerrector Académico, don Adrián Pereira, a la Directora de Administración y Finanzas, doña Evelyn Vilches, y a la Secretaria de Rectoría, doña Lidia Polanco, entre otras, todas incluidas en el expediente;

- 6 El examen de los antecedentes que rolan en el Expediente de esta investigación sumaria, el que se encuentra en poder de esta Secretaria General;
- 7 La propuesta del Investigador don Martín Garrido para resolver la controversia;

CONSIDERANDO:

- 1 Que, en el curso de la Investigación desarrollada, se constató la comisión por parte del denunciado, de la falta grave señalada en el artículo 46° número 14 del Reglamento de Estudios de Pregrado, esto es “...cometer actos y conductas contrarios a la moral y las buenas costumbres, o **que fueren calificados por la ley como delitos, cuasidelitos o faltas, en los recintos de la Universidad...**”, quedando establecida la flagrancia del delito prescrito en el artículo 288 bis, inciso segundo de la Ley 19.975, esto es, porte ilegal de arma cortante.
- 2 Que lo anterior, fue denunciado a Carabineros de Chile en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 175 letra e) de la Ley 19.696, que indica la obligatoriedad de denunciar delitos.
- 3 Que habiéndose formulado cargos, el denunciado no presentó descargos dentro del plazo establecido para tales efectos.
- 4 Que se aplica la atenuante de la letra c), del artículo 50°, Irreprochable conducta anterior.

RESUELVO:

Que por la gravedad de los hechos, constitutivos de delito y habiendo concurriendo las circunstancias señaladas en el artículo 51° inciso cuarto, numerales 1) al 3) que obligaron a tomar la

medida de prohibición de ingreso al recinto, aplicase la medida contemplada en el artículo 48° letra d) del Reglamento de Estudios de Pregrado, esto es Expulsión, la que se entiende como la marginación del sancionado de la Universidad, quedando inhabilitado en forma definitiva y permanente para incorporarse a cualquiera de las carreras, programas o cursos que ella imparta.

Comuníquese esta Resolución al Vicerrector Académico, a la Directora de la Escuela de Derecho, y al denunciado Sr. René Rojas Villarroel; regístrese la sanción archívense los antecedentes en el Registro General de la Universidad.

Santiago, 18 de diciembre de 2024.


VERONICA PEÑALOZA
Secretaria General

